

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se convocan ayudas a departamentos para el fomento de la igualdad de género en el colectivo predoctoral de la universidad

Uno de los objetivos del III Plan de Igualdad de Género de la Universidad Carlos III de Madrid, en adelante UC3M, es corregir la falta de equilibrio entre mujeres y hombres en el Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad, suponiendo la plantilla de mujeres aproximadamente un 31,6% del total. Concretamente, en el curso 2023-2024, únicamente el 34,1% de tesis leídas en la Universidad Carlos III de Madrid han sido realizadas por mujeres. En este contexto y en desarrollo del convenio general entre la UC3M y la Fundación Universidad Carlos III de fecha 1 de abril de 2025 y su adenda correspondiente se establece la financiación a la Universidad para su implementación.

Primero. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de diez ayudas destinadas a la contratación de investigadoras predoctorales en formación para la realización de tesis doctorales con las características descritas en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, que son las que se requieren para la obtención del título de "Doctorado Internacional".

Segundo. Beneficiarios de las ayudas

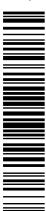
Los beneficiarios de estas ayudas serán los departamentos de la Universidad donde se adscriban las investigadoras predoctorales en formación.

Tercero. Requisitos de las investigadoras predoctorales en formación que se incorporen a la UC3M en el marco de estas ayudas

Las mujeres candidatas a ser contratadas en el marco de estas ayudas deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de solicitudes indicado en el punto 8.3, los siguientes requisitos:

- a) No haber disfrutado más de 12 meses de algún contrato predoctoral en el marco del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, ni haber disfrutado de becas o ayudas con el mismo objeto.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---------------------------|---------------------|
| GARCIA MUÑOZ LUIS ENRIQUE | 05-12-2025 11:59:51 |
| ARIAS HERNANDEZ ANGEL | 05-12-2025 12:30:52 |



- b) Estar en posesión de los títulos oficiales de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) en el conjunto de estas dos enseñanzas o el título equivalente que acredite un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- c) Estar matriculada, haber solicitado la admisión o tener un informe positivo de admisión en algún programa de doctorado de la Universidad Carlos III de Madrid. En todo caso, para poder formalizar el contrato predoctoral será requisito acreditar la matrícula efectiva en el programa de doctorado para el que se les haya sido adjudicada la ayuda.
- d) No estar en posesión de ningún título de doctorado expedido por una universidad española o extranjera.
- e) Ser candidata en una única solicitud de esta convocatoria.

Cuarto. Características de los contratos predoctorales objeto de la ayuda

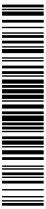
4.1. Las investigadoras seleccionadas firmarán un contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral según establece la ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y que cumple lo establecido en Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (EPIF), sin perjuicio del resto de legislación que pudiera ser de aplicación.

4.2. La duración del contrato será por un año, prorrogable por períodos anuales, con un máximo de cuatro años. No obstante, cuando el contrato se concierte con una mujer con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prorrrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones de la actividad. Cuando el contrato resulte prorrogable, se prorrogará en todo caso, salvo informe desfavorable de evaluación motivado emitido por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado.

4.3. La consecución de la titulación de doctorado pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador y, a partir de ese momento, dará comienzo la etapa postdoctoral (Periodo de Orientación Postdoctoral, POP) por un período máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo indicado en el párrafo anterior.

4.4. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento y riesgo durante la lactancia, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---------------------------|---------------------|
| GARCIA MUÑOZ LUIS ENRIQUE | 05-12-2025 11:59:51 |
| ARIAS HERNANDEZ ANGEL | 05-12-2025 12:30:52 |



4.5. La retribución de cada contrato será de 26.500 euros cada año. La financiación se realizará desde la clave orgánica AD14 del Presupuesto de la Universidad.

4.6. El disfrute de un contrato al amparo de esta convocatoria será incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la interesada, salvo ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas, para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de la Universidad Carlos III de Madrid, o para pago de tasas de matrícula por los conceptos de tutela académica en el programa de doctorado.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los departamentos beneficiarios:

5.1. Poner a disposición de las investigadoras predoctorales las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, y velar por que se cumplan todos los derechos establecidos en el artículo 12 del Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación (EPIPF).

5.2. Garantizar que las investigadoras predoctorales se incorporen a un proyecto o línea de investigación que tenga asegurada su financiación durante toda la vigencia del contrato.

5.3. Designar, de entre sus integrantes, al director/a de tesis doctoral, con los requisitos establecidos en el punto 6 para supervisar el desarrollo de las investigaciones conducentes a la obtención del título de doctor con mención de "Doctorado internacional".

5.4. Comunicar las incidencias que puedan ocurrir durante la vigencia del contrato predoctoral.

Sexto: Requisitos de los/as directores/as de tesis

6.1. La persona que ejerza la dirección deberá tener una vinculación laboral permanente con la UC3M o, en su caso, una vinculación laboral cuya duración sea igual o superior al periodo de ejecución de la ayuda que garantice la supervisión y el seguimiento de los trabajos de investigación, la realización de la tesis doctoral y el cumplimiento de los requisitos de aplicación a los/as directores/as de tesis doctorales según la normativa vigente.

6.2. El director o directora de tesis ejercerá, además, como tutor/a académico/a durante el periodo de ejecución de la ayuda. Las tesis doctorales podrán contar con un codirector

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---------------------------|---------------------|
| GARCIA MUÑOZ LUIS ENRIQUE | 05-12-2025 11:59:51 |
| ARIAS HERNANDEZ ANGEL | 05-12-2025 12:30:52 |



o codirectora de tesis que también deberá tener vinculación laboral permanente con la UC3M o, en su caso, una vinculación laboral cuya duración sea igual o superior al periodo de ejecución de la ayuda y que cumpla con los requisitos de aplicación a los/as directores/as de tesis doctorales según la normativa vigente.

6.3. Tanto la persona que dirija la tesis, como la que, en su caso, la codirija, debe estar en posesión del título de doctorado y contar con un sexenio de investigación o equivalente.

Séptimo. Obligaciones de las investigadoras predoctorales que se incorporen a la UC3M en el marco de estas ayudas.

Las investigadoras predoctorales en formación deberán:

7.1. Tener una dedicación a tiempo completo durante el transcurso del contrato de trabajo y sus sucesivas prórrogas.

7.2. Estar matriculadas en un programa de doctorado de la Universidad Carlos III de Madrid en el momento de la formalización del contrato, y continuar siendo estudiante de doctorado durante todo el contrato.

7.3. Realizar por lo menos una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación para poder optar al título de doctor con mención de "Doctorado internacional", tal como se establece en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Las estancias podrán llevarse a cabo en cualquier momento de la tesis doctoral a propuesta del director/a o codirectores/as de tesis. Se podrá solicitar financiación para dichas estancias a través de las convocatorias de Movilidad predoctoral del Programa Propio de Investigación de la UC3M.

7.4. Cumplir los deberes específicos en materia de investigación establecidos en el artículo 13 del EPIPF.

Octavo. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

8.1. Esta convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial Electrónico de la UC3M y se publicará en la página web de la Universidad.

La persona encargada de la Dirección del departamento solicitante, o la persona que dirija o co-dirija la tesis doctoral, grabará la solicitud en la aplicación informática disponible al efecto en el Portal del Investigador, donde se aportará la documentación que se detalla en el punto 8.2 de esta Resolución, siendo obligatoria la utilización de los modelos disponibles que podrán descargarse directamente en la aplicación. Al proceder al envío de la solicitud se generará un justificante.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---------------------------|---------------------|
| GARCIA MUÑOZ LUIS ENRIQUE | 05-12-2025 11:59:51 |
| ARIAS HERNANDEZ ANGEL | 05-12-2025 12:30:52 |

Para finalizar el proceso, la solicitud se formalizará en el Registro General de la Universidad, de forma telemática a través del registro electrónico, mediante la presentación en el mismo de una instancia general dirigida al Servicio de Investigación a la que se adjuntará el justificante final generado por la aplicación, que deberá entregarse firmado por la persona solicitante.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido formalizadas por registro dentro del plazo indicado en el punto 8.3.

8.2. En las solicitudes, se aportará la información que se detalla a continuación:

- De la mujer candidata al contrato en formación predoctoral:

- a) DNI, pasaporte o NIE (Número de Identidad de Extranjero).
- b) Certificado de los estudios de grado donde consten expresamente las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, las calificaciones obtenidas, fechas de obtención de estas y nota media del expediente académico.
- c) Certificado de los estudios de posgrado, en su caso, donde consten expresamente las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente. Se presentarán las calificaciones obtenidas, fechas de obtención de estas y nota media del expediente académico en el momento de la solicitud.
- d) Admisión en el programa de doctorado correspondiente o solicitud de admisión.
- e) Currículum Vitae. en el formato CVA de la FECYT (AEI)
- f) Proyecto de tesis doctoral donde se identificará al director/a o a los/las codirectores/as y cuál de ellos/ellas actuará como tutor/a.
- g) Declaración responsable de no haber disfrutado durante más de 12 meses de algún contrato predoctoral en el marco del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, ni haber disfrutado de becas o ayudas con el mismo objeto.

- Del departamento:

- a) Aval de los directores/as o codirectores/as de tesis doctoral
- b) Historial científico-técnico y capacidad formativa durante los últimos cinco años de los/las codirectores/as de tesis.
- c) Compromiso de la persona que dirige el departamento
- d) Aprobación del consejo de Departamento a la presentación de la solicitud

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---------------------------|---------------------|
| GARCIA MUÑOZ LUIS ENRIQUE | 05-12-2025 11:59:51 |
| ARIAS HERNANDEZ ANGEL | 05-12-2025 12:30:52 |

8.3. El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial Electrónico (BOEL) de la UC3M, y permanecerá abierto hasta el día 19 de febrero de 2026 a las 18.00 horas (hora peninsular española).

Noveno. Tramitación del procedimiento

9.1. El órgano encargado de la tramitación del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

9.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en la página del Programa Propio de Investigación en la web de la UC3M las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas al proceso selectivo con inclusión de las causas de dichas exclusiones para que el personal solicitante pueda efectuar, en el plazo de diez días, las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido el plazo anterior, se publicará la lista definitiva de solicitudes excluidas que incluirá las que se archivan por desistimiento. Así mismo, si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el punto 9.2, se requerirá al personal solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud. El proyecto de tesis doctoral, el CV del personal investigador mujer y el historial científico-técnico y capacidad formativa de los/las codirectores/as de tesis no serán subsanables.

Décimo. Evaluación de las solicitudes

10.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Evaluación con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Nota media del expediente académico de la candidata predoctoral (30 puntos).

Esta nota se calculará de la siguiente forma:

- La nota media ponderada de los estudios de grado o de la titulación equivalente tiene un peso del 80% y la nota media ponderada de los estudios del título de máster tiene un peso del 20%.
- En el caso de haber cursado más de una carrera universitaria o más de un máster, sólo se tendrán en cuenta las notas medias ponderadas de las enseñanzas que tengan más relación con el programa de doctorado y la del título del máster con el que se accede al programa de doctorado.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---------------------------|---------------------|
| GARCIA MUÑOZ LUIS ENRIQUE | 05-12-2025 11:59:51 |
| ARIAS HERNANDEZ ANGEL | 05-12-2025 12:30:52 |

- b) Currículum vitae de la candidata (10 puntos) con la siguiente distribución de puntos:
 - méritos de investigación (7 puntos)
 - méritos de docencia (2 puntos)
 - otros méritos (1 puntos)
- c) Calidad, interés científico-técnico y viabilidad del proyecto de tesis, así como disponibilidad en el departamento de los medios para realizarlo (40 puntos).
- d) Historial científico-técnico y capacidad formativa durante los últimos cinco años de los/las codirectores/as de la tesis (20 puntos)

10.2. Las personas que formen parte de la referida Comisión, que llevará a cabo la evaluación de las propuestas, serán designadas por el Vicerrector de Investigación y Transferencia asegurando una representación equilibrada de hombres y mujeres.

10.3. Las decisiones de carácter científico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables, en el sentido de que no se podrán instar nuevas evaluaciones por desacuerdo con el contenido de las mismas.

Undécimo. Propuesta de resolución

11.1. La Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución, que podrá incluir una lista ordenada de solicitudes suplentes, así como dejar desierta alguna de las ayudas.

Decimosegundo. Resolución y notificación

12.1. La presente convocatoria finalizará mediante resolución del Rector, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Evaluación.

12.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará al personal encargado de la Dirección de los departamentos beneficiarios, así como al Servicio de Recursos Humanos y Organización, para que pueda llevar a cabo las contrataciones predoctorales.

12.3. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad y en la web de la UC3M.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---------------------------|---------------------|
| GARCIA MUÑOZ LUIS ENRIQUE | 05-12-2025 11:59:51 |
| ARIAS HERNANDEZ ANGEL | 05-12-2025 12:30:52 |

Decimotercero. Recursos.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente resolución, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Transferencia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

En Getafe, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

Fdo. Ángel Arias Hernández

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---------------------------|---------------------|
| GARCIA MUÑOZ LUIS ENRIQUE | 05-12-2025 11:59:51 |
| ARIAS HERNANDEZ ANGEL | 05-12-2025 12:30:52 |